

B O P



Ciudad Real

Número 238

viernes, 15 de diciembre de 2017

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Formalización del contrato del servicio para el desarrollo de acciones de orientación laboral en la provincia de Ciudad Real, en el marco del programa EMPLEA con Innovación y Desarrollo Local, S.L.....8763

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por José Ángel Merino Mora para la actividad de explotación ganadera de ovino y caprino.....8764

RUIDERA

Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.....8765

TOMELLOSO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.....8766

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....8771

Requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal.. 8774

Requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal.. 8775

Requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal.. 8776

Requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal.. 8777

Requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal.. 8778

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de deslinde del bien con finca registral número 11621 calificado como bien patrimonial.....8779

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2017.8780

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2017.8781

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....8782

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MÁLAGA - NÚMERO 13

Procedimiento ordinario 972/2017 a instancias de José Luis Calvente Sánchez.....8783

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 14-12-2017
El documento consta de un total de 23 página/s. Página 2 de 23. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8MTyr2A25YjYB8/DCaqp

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial. Contratación y Compras.

c) Número de expediente: DPCR2017/35990.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.dipucr.es>

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para el desarrollo de acciones de orientación laboral en la provincia de Ciudad Real, en el marco del programa EMPLEA.

d) CVP (referencia de nomenclatura): 79.63.40.00.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Valor estimado del contrato: 320.178,66 euros.

5.-Presupuesto base de licitación: Importe neto: 320.178,66 euros; importe total: 387.416,18 euros.

6.-Formalización del contrato.

a) Fecha adjudicación: 21 de noviembre de 2017.

b) Fecha formalización contrato: 11 de diciembre de 2017.

c) Contratista: Innovación y Desarrollo Local, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 320.178,66 euros; importe total: 387.416,18 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa (Decreto número 2017/5581).

Ciudad Real, 13 de diciembre de 2017.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3997

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el expediente incoado a instancias de don José Ángel Merino Mora, al haber comunicado al Ayuntamiento de Carrión de Calatrava la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de “explotación ganadera de ovino y caprino”, en el polígono número 28, parcela número 33, de este término municipal.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

En Carrión de Calatrava, a 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, Ana María López Rodríguez.

Anuncio número 3998

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA ANUNCIO

Anuncio sobre delegaciones de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía en materia de contratación en todo lo que exceda de la cuantía correspondiente a los contratos menores.

Anuncio número 3999

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la siguiente ordenanza fiscal modificada del Ayuntamiento de Tomelloso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de información pública de la aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de este Ayuntamiento sin que contra la misma se haya presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la ordenanza que a continuación se detalla, a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1º.-Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de aguas excretas, aguas pluviales, negras o residuales, e industriales con permiso de vertido, mediante la red de alcantarillado municipal, la conservación y limpieza de la misma, y el tratamiento de las aguas para su depuración, así como la autorización de acometidas a la red de alcantarillado y permiso de vertido.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.

1.-Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas como ocupantes o usuarios de las fincas.

2.-Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º.-De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, no se concederá exención alguna en el pago de esta tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CUOTA TRIBUTARIA.**Artículo 6.****I.-Usuarios domésticos y asimilados:**

Usuarios domésticos: Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Usuarios asimilados: Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades que no utilizan el agua en su proceso productivo y cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que establece el anexo I (límite admisible) de la ordenanza de medio ambiente.

Para los usuarios asimilados, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 19,20 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado vendrá constituida por el volumen de agua suministrada por entidad gestora del servicio de distribución, y las cuotas se obtendrán, fuera cual fuese el tipo de inmueble o actividad, multiplicando la tarifa, que será de 0,77 euros/metro cúbico, por el consumo efectuado por el sujeto pasivo en el período facturado.

II.-USUARIOS INDUSTRIALES.**II.a.-Tipología de industrias a los efectos de esta tasa:**

Se definen dos categorías:

-Usuarios Industriales tipo A: aquellas actividades industriales enumeradas en el anexo II de la ordenanza de medio ambiente, tengan o no sistemas específicos de depuración cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 1.500 m³/trimestre, en al menos un trimestre al año durante los últimos cinco años.

-Usuarios industriales tipo B: Aquellas actividades industriales enumeradas en el anexo II de la ordenanza de medio ambiente, cuyos vertidos de agua residual no superen los 1.500 m³/ trimestre.

Los industriales tipo B que quieran pagar la tasa de acuerdo con el volumen de vertido deberán instalar el caudalímetro previsto en el artículo 22 de la ordenanza general de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Tomelloso.

Tanto en usuarios industriales tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

A los industriales tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

II.b.-Cuotas base según volumen de vertidos, expresados en metros cúbicos:

1.-Servicio de depuración: 0,77 euros/m³.

II.c.-Para la exacción del apartado II.b.1. se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.-El importe a facturar será el resultado de aplicar el producto P1 x Q x K, siendo:

Q= Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de agua potable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



P1 (Servicio de Depuración) = 0'77 euros/m³.

K = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.

El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de julio de 2002).

K viene calculado de la siguiente manera:

$$K = \frac{(F_{MES} X_{MES}/300 + F_{DQO} X_{DQO}/600 + F_{NT} X_{NT}/90 + F_{PT} X_{PT}/20)}{(F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})} =$$

Donde:

K = Coeficiente de contaminación.

X= Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.

F_{MES} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión cuyo valor es 1.

MES= Sólidos en suspensión en mg/l.

F_{DQO}= Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno cuyo valor es 2.

DQO= Demanda química de oxígeno en mg/l. decantada dos horas.

F_{NT}= Coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT= Nitrógeno total en mg/l.

F_{PT}= Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6.

PT = Fósforo total en mg/l

2.-Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de:

-Tipo A: Al menos, dos al mes.

-Tipo B: Al menos, una al trimestre.

Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Para el cálculo de la tasa del apartado II.b.1, se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula (P x Q x K).

Tanto en usuarios industriales tipo A como B, y siempre y cuando dispongan del caudalímetro previsto en el artículo 22 de la ordenanza general de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Tomelloso, en todas y cada una de las conexiones al saneamiento municipal, se cuantificarán las aguas pluviales recogidas en la empresa mediante un estudio de superficie de captación de agua de lluvia.

El volumen estimado de agua pluvial será deducido del total contabilizado por el caudalímetro instalado en la arqueta de salida de la empresa de tal manera que no se computará como agua residual a efectos de depuración.

Para cuantificar las aguas pluviales recibidas se aplicarán los datos pluviométricos de la Agencia Estatal de Meteorología.

III.-PERMISO DE VERTIDO.

Por la tramitación de estos permisos, cuyo devengo se produce al realizar la solicitud, y debiendo efectuar el pago al formular la misma, las cuotas siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Empresas</i>	<i>Tipo A</i>	<i>Tipo B</i>
a) Licencias nuevas	40 euros	40 euros
b) Renovaciones / modificaciones	40 euros	40 euros
c) Dispensas de vertidos	40 euros	40 euros

DEVENGO.**Artículo 7º.**

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se exigirá el depósito previo en la fecha de la oportuna solicitud de la correspondiente licencia que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-La obligación de contribuir nace desde el momento en que el administrado puede utilizar el servicio de saneamiento mediante conexión a la red, ya que es obligatoria la recepción del mismo para los titulares de todas las fincas ubicadas en zonas dotadas de alcantarillado.

3.-El periodo impositivo de la tasa es de carácter regular y periódico, coincidiendo con los trimestres naturales.

GESTIÓN.**Artículo 8º.**

1.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste el detalle de la solicitud, datos identificativos completos del solicitante y cuantos otros sean precisos. En caso de que la autorización no fuera finalmente concedida, los interesados podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

2.-La lectura de contadores y liquidación correspondiente se efectuará trimestralmente.

3.-El pago de la tasa se efectuará según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

4.- La facturación y cobro del importe correspondiente al servicio de saneamiento podrá realizarse por las entidades gestoras del servicio de distribución del agua a través de recibo en el que deberán reflejarse separadamente los importes de las contraprestaciones debidas a los servicios de abastecimiento y saneamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, además de lo previsto en la ordenanza general, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan, conforme dispone el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 1994 al no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo establecido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La presente ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 8 de diciembre de 2017 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

Tomelloso, a 13 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa.

Anuncio número 4000

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar a los interesados o sus representantes, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no residen actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Documento</i>
CRUZ GARCIA, MARTA	AV DON ANTONIO HUERTAS, 98 03 A	046070060W
FALDIN VASQUEZ, LAURA TATIANA	AV VIRGEN VIÑAS, 49 2	7744959
QUEZADA FARIAS, ROSA THALIA	AV VIRGEN VIÑAS, 49 2	006333523J
ANDRIES, CONSTANTIN	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	Y4419673F
CONSTANTINESCU, DANIEL	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	VN442711
FLOROIU, DANIELA AURELIA	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	PX015307
GANGA, ELENA ALEXANDRA	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	PX269157
IFTIMIE, RODICA	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	VN305178
MOCANU, CONSTANTA ALINA	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	PX050074
STANCU, NICOLAE	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	PX275687
STANGU, MARIA	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	PH838630
VITREGU, ELENA GABRIELA	BO NUEVO TOMELLOSO, BI 9 01 B	PX154645
IFTIMIE, VASILE VALERICA	BO NUEVO TOMELLOSO, 9 BI 9 01 B	X7202558Q
OLTEANU, ION	BO NUEVO TOMELLOSO, 9 BI 9 01 B	Y0119884E
DANCIU, ALINA	CL ANTONIO LOPEZ GARCIA, 13 7	X7225813H
ANDORCA, IOAN	CL ARGAMASILLA DE ALBA, 36	X8292018N
LOPEZ CARAVACA, ROCIO	CL ARGAMASILLA DE ALBA, 36	006272828S
CHOUITI, ABDEL FATAH	CL CALVARIO, 6 03 A	M318187
GHIZLANE, CHENNOUF	CL CALVARIO, 6 03 A	CG4561521
GORBAN, PETRICA	CL CALVARIO, 30	Y1590587J
PANTARU, FLORIN PETRICA	CL CALVARIO, 30	X9039545Q
CALINEL, STEFANITA CIPRIAN	CL CAMPO, 48 03 A	X8685279L
TURNEA, NICOLAE	CL CAMPO, 48 03 A	KL425014
OPRESCU, NICOLAE-CLAUDIU	CL DESENGAÑO, 36 02 A	OT462977
PODARU, NICOLETA	CL DESENGAÑO, 36 02 A	KL450243
STEFAN, FLORIN	CL FELIPE NOVILLO, 9	X9140050B
OPRIS-VACIAN, EMANUEL	CL FRANCISCO GARCIA PAVON, 61 Portal 1 BAJ IZ	X4813177J

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



OPRIS-VACIAN, RAMONA	CL FRANCISCO GARCIA PAVON, 61 Portal 1 BAJ IZ	X5979422C
GUTIERREZ HIDALGO, CARLOS ANTONIO TOMAS	CL GARNACHA, 2 Portal 6 02 A	050892814R
ANDORCA, ALEXANDRU	CL GOYA, 1 02 A	X8292047H
CUJBA, FLORINEL	CL HIDALGO, 36 01 B	VS352639
CONSTANTIN, MARES IONEL	CL JOAQUIN COSTA, 20	Y0657168A
RAT, ALEXANDRA ELENA	CL JOSE ALCAZAR, 23 2	Y1799791D
CONDURACHI, GENOVEVA ALICE	CL JOSE GRUESO, 15	Y3695887P
JUAN NOVA, RUBEN	CL JUAN JOSE RODRIGO, 25 02	070581902P
KADDOURI, SALIHA	CL LISBOA, 3 01 D	G03164807
MEJDOUBI, BEN YOUSSEF	CL LISBOA, 3 01 D	KZ5838012
CALACEAN, PAUL	CL LOPE DE VEGA, 74	1931211022991
CIOBOTARU, FLORIN SEBASTIAN	CL LOPE DE VEGA, 74	VS691746
IACOBUTA, FLORENTINA DANIELA	CL LOPE DE VEGA, 74	VS598356
SALI, DANUT	CL LOPE DE VEGA, 74	X8515539L
BIDIAN, IONELA MARIA	CL MANTEROLA, 81	Y0452117C
ZAROUAL, ABDESSADEK	CL MARIA DEL PRADO, 18	Y0668641E
PUIE, ELENA VIORICA	CL MELQUIADEZ ALVAREZ, 2 04 E	Y1968221X
BOLFAS, GHEORGHE DUMITRU	CL ORENSE, 2	Y1386538C
TORRES GABARRE, ANTONIO	CL PEREZ GALDOS, 36 01 A	070579125Z
DAVID, CORNELIU VALENTIN	CL PEREZ GALDOS, 50 45	Y0108827M
LACATUSU, IULIAN	CL PEREZ GALDOS, 50 45	X6198589C
MIHALCA, FLORIN MARIAN	CL PEREZ GALDOS, 50 45	Y5078135W
PAULIUC, ANCA	CL PEREZ GALDOS, 54 41	X5728032C
EL HALIMI, BADR	CL SAN LUIS, 34 BAJ B	CU6379786
HAJJAJI, ILYASS	CL SAN LUIS, 34 BAJ B	Y1773709D
POPESCU, CONSTANTIN	CL SANTA RITA, 75 BAJ	GZ383667
POPESCU, CRISTIAN	CL SANTA RITA, 75 BAJ	GZ461622
RAICU, ROMICA	CL SANTA RITA, 75 BAJ	MX818238
EL ALAOU EL MDARHRI, YOUSRA	PS SAN ISIDRO, 11 02 1	YC0939412
GOMEZ GONZALEZ, MARIO	PS SAN ISIDRO, 11 02 1	006269646F

(...)

2.º Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3.º Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

Mediante la misma Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2017, se ha declarado la caducidad para proceder a la baja de la inscripción padronal de las personas menores de edad que figuran a continuación.

Iniciales del menor	Representante	
	Apellidos y nombre	Documento
A.L.,C.	LOPEZ CARAVACA, ROCIO	006272828S
A.L.,M.d.R.	LOPEZ CARAVACA, ROCIO	006272828S
A.L.,R.	LOPEZ CARAVACA, ROCIO	006272828S
F.,A. F.	FERENT, GABRIELA MONICA	KL216676
F.,G. I.	FERENT, GABRIELA MONICA	KL216676
C.M.,L. I.	MARTINEZ ESPINOSA, INMACULADA	006236767H

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los menores; de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio a fin de que el representante legal del menor pueda comparecer en el Servicio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Estadística de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1-1ª planta, para conocimiento y constancia del contenido integro de su expediente; indicándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa.

Anuncio número 4001

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 9 de Junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 10 de mayo de 2017, por don Muhammad Anwar.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle Francisco García Pavón, número 112-3º-A, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Muhammad Anwar, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldía.

Anuncio número 4002

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de cambio de domicilio de la inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Teodor Cures.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que don Teodor Cures no reside en el domicilio informado en su solicitud, sito en calle Carlos Morales, número 28, baja-F, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Teodor Cures, para que en un plazo de diez días, a contar desde la recepción, o publicación, de este escrito, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldía.

Anuncio número 4003

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 15 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Salah Maamar.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle Campo, número 23. 3º-C, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he resuelto:

Requerir a don Salah Maamar, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldía.

Anuncio número 4004

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de junio de 2017, por don Mohamed Darhourí.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

Visto el informe de Policía Local sobre verificación de residencia en el domicilio sito en calle Pintor López Torres, 9-2º A, informado en solicitud de inscripción padronal; donde se indica que la persona referida se marchó a Marruecos y su casero no sabe cuando volverá.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Mohamed Darhourí, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.- La Alcaldía.

Anuncio número 4005

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 4 de abril de 2017, por don Li Ping He.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle Santa Catalina, número 44, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Li Ping He, para que en un plazo de diez días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldía.

Anuncio número 4006

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE DESLINDE

Aprobado inicialmente deslinde del bien con finca registral número 11621 calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si dicho día fuera sábado, se aplazará al hábil posterior. Será a las 11,00 horas en el lugar donde está situada la finca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torralba de Calatrava, a 13 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 4007

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13-11-2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 12/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151 210 01	Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
160 227 99	Servicio de depuración de aguas residuales	7.285,23
231 210 01	Plan Garantía 55 años	6.969,99
338 22609 01	Actividades culturales y deportivas	10.000,00
151 210 01	Materiales planes de empleo	10.000,00
241 16000 01	Plan Empleo JCCM	16.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos.

<i>Económica</i>	<i>Número</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>		
Remanente líquido de Tesorería	87000	55.255,22

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 4008

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN**

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13-11-2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 13/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	622 01	Nave potabilizadora	44.672,41	0	44.672,41
1532	619 01	Acondicionamiento camino cementerio	28.327,59	0	28.327,59

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

Aplicación		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
151	619	73.000,00	73.000,00	0

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 4009

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 3 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Alcázar de San Juan, 12 de diciembre de 2017.-El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 4010

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MÁLAGA - NÚMERO 13**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 972/2017.

N.I.G.: 2906744520170012898.

De don José Luis Calvente Sánchez.

Abogada: Natalia Reyes Pérez.

Contra: Obras Feliciano Ruiz, S.L. y Vías y Construcciones, S.A.

EDICTO

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 972/2017 se ha acordado citar a Obras Feliciano Ruiz, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de abril de 2018 y hora de las 11,45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras Feliciano Ruiz, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 1 de diciembre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4011

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>